

DR. CARLOS HERDOIZA

ABOGADO

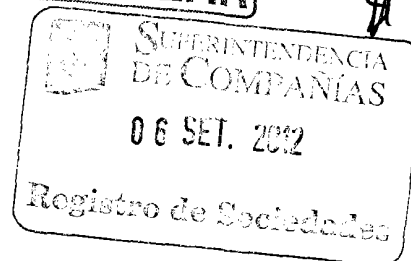
Casillero Judicial No. 1.167

Av. 12 de Octubre N24-660 y Fco. Salazar Edif. Concorde – Piso 11 Teléfono: 2541-792 Quito - Ecuador

Quito, 06 de septiembre del 2012

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad

ESCANEAR



De mi consideración:

Adjunto a la presente la tercera copia certificada de la escritura pública otorgada en la Notaría Tercera de Quito, el 04 de julio del 2012, referente al contrato de partición y adjudicación extrajudicial de participaciones llevada a cabo en la Compañía ITALCAUCHOS CIA. LTDA., debidamente inscrita en el Registro Mercantil de la ciudad de Quito, el 24 de agosto del 2012; particular que pongo en vuestro conocimiento para los fines legales consecuentes.

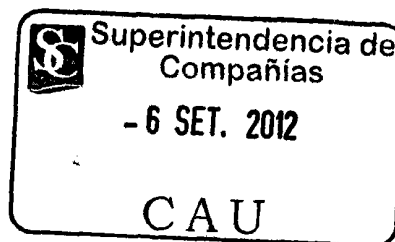
Cualquier respuesta a mi pedido retiraré de esta Institución.

Notificaciones en caso necesario las recibiré en el casillero judicial No. 1167 del Palacio de Justicia del Distrito Metropolitano de Quito.

A nombre de la Compañía como su Representante Legal, firmo conjuntamente con mi Abogado Patrocinador.


Dr. Carlos Herdoiza
Mat. 2161 CAP.-
C.C. 1703062768


SR. JULIO TOBAR T. *OK B*

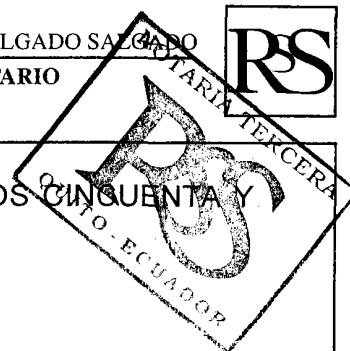


*Registrada la presen efectiva y
la partición adjudicada.*

11-09-2012



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO



NOTARIA NUEVE, (Nro.6459).-
TERCERA

ESCRITURA NÚMERO: SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y

PARTICION Y ADJUDICACION DE PARTICIPACIONES

SRS. ALVARO FRANCISCO JAVIER

BURBANO MURIEL, VIVIANA MARIA BURBANO SAAVEDRA

Y ANDRES BURBANO SAAVEDRA

DE LOS BIENES HEREDITARIOS DE

SRA. MARGARITA ROSA SAAVEDRA BERNAL

CUANTIA \$. 10.600,00

DI 6 COPIAS

A. P.

En la Ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día, miércoles cuatro (04) de julio dos mil doce, ante mí, Doctor ROBERTO SALGADO SALGADO, Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, comparecen: los señores ALVARO FRANCISCO JAVIER BURBANO MURIEL, de estado civil viudo; VIVIANA MARIA BURBANO SAAVEDRA, de estado civil soltera; y, ANDRES BURBANO SAAVEDRA, de estado civil casado, todos por sus propios y personales derechos.- Los compareciente son de nacionalidad colombiana, domiciliados en esta ciudad de Quito, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe, por cuanto me han presentado sus documentos de identidad, cuyas copias certificadas se agregan a la presente: Bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente de acuerdo a la presente minuta: " **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase

incorporar una de PARTICION EXTRAJUDICIAL de los bienes hereditarios de la señora MARGARITA ROSA SAAVEDRA BERNAL, contenido en las cláusulas que se expresan a continuación: **PRIMERA.- INTERVIENENTES:** Intervienen y comparecen a la celebración de la presente escritura los señores: Álvaro Francisco Javier Burbano Muriel, viudo; Andrés Burbano Saavedra, casado; y, Viviana María Burbano Saavedra, soltera; quienes comparecen por sus propios derechos Los comparecientes son mayores de edad, de ocupación empleados privados, de nacionalidad colombiana, residentes legalmente en el país en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, manifestando su voluntad y consentimiento para la celebración del presente instrumento, hábiles para contratar y obligarse, todos ellos en calidad de herederos. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES: UNO)** Nuestra recordada esposa y madre a la vez, MARGARITA ROSA SAAVEDRA BERNAL, falleció en la ciudad de Bogotá, departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el veintiséis de octubre del dos mil siete. La persona fallecida no otorgó testamento alguno, habiendo dejado como sus únicos y universales herederos al cónyuge supérstite Álvaro Francisco Javier Burbano Muriel, con derecho a gananciales de la sociedad conyugal y sus dos hijos Andrés y Viviana María Burbano Saavedra, cuyas calidades las justificamos con el acta de la posesión efectiva que se agrega a esta escritura como habilitante, otorgada ante la Notaría Vigésimo Sexta de la ciudad de Quito Distrito Metropolitano el trece de noviembre del dos mil siete y protocolizada ante esta misma Notaría el quince del propio mes y año; inscrita en los Registro de la Propiedad de la ciudad de Quito el quince de noviembre del dos siete; Mercantil de Quito el veintinueve de diciembre del dos mil siete y de la Propiedad y Mercantil del cantón Atacames, el dieciocho de diciembre del dos mil siete; declarando y

NOTARIA
TERCERA

afirmando por tanto que no existen más derechohabientes que los

universales herederos de la causante, con fundamento en el artículo mil trescientos cuarenta y cinco del Código Civil, acordamos por medio de este instrumento proceder a la partición extrajudicialmente de los bienes sucesorios, toda vez que poseemos la libre disposición de nuestros bienes, concordante con la facultad determinada en los artículos seiscientos cincuenta y cinco y seis del Código de Procedimiento Civil. **TRES)** La señora Margarita Rosa Saavedra Bernal, a la fecha de su fallecimiento, dentro de la sociedad conyugal que la tenían formada con su cónyuge Álvaro Francisco Javier Burbano Muriel, poseían el total de diez mil seiscientas participaciones, del valor de un dólar cada una, por tanto representan la suma de diez mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América, en el capital social de la Compañía ITALCAUCHOS COMPAÑÍA LIMITADA, que bajo la denominación de Italcauchos Sociedad Anónima se constituyó el ocho de Julio de mil novecientos noventa y cuatro, ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, e inscrita el veinte y ocho de Octubre del año de mil novecientos noventa y cuatro, en el Registro Mercantil de Quito.-

TERCERA.- FORMACION DE INVENTARIOS Y AVALUO: Con los antecedentes expuestos los herederos, sus hijos: Andrés Burbano Saavedra y Viviana María Burbano Saavedra y, el cónyuge sobreviviente Álvaro Francisco Javier Burbano Muriel, de mutuo acuerdo, con pleno consentimiento y espontánea voluntad, convenidos en inventariar y avaluar los bienes descritos en el numeral tres de la cláusula precedente de este instrumento lo hacen de la siguiente forma: Las participaciones existentes en la compañía Italcauchos Compañía Limitada, en la suma de diez mil seiscientas dólares de los Estados Unidos de América, de un

dólar de valor cada una, se adjudican tal cual se describe más adelante.

CUARTA.- CUOTA SOCIAL.- La cuota social que les corresponde a cada uno de los herederos es del cincuenta por ciento y como gananciales al cónyuge sobreviviente el otro cincuenta por ciento respecto de las participaciones aludidas en la compañía Italcauchos Compañía Limitada. Por tanto a los dos herederos les corresponde a cada uno de ellos el veinticinco por ciento, equivalentes a una cuarta parte de las mismas y el otro cincuenta por ciento al cónyuge sobreviviente. **QUINTA.-**

PARTICION Y ADJUDICACION EXTRAJUDICIAL: Los comparecientes libre y voluntariamente convienen mediante el presente instrumento de escritura pública, realizar la partición y adjudicación en la forma siguiente:

HIJUELA NUMERO UNO.- Al cónyuge sobreviviente señor Álvaro Francisco Javier Burbano Muriel, por su haber social correspondiente a gananciales de la sociedad conyugal y por el monto de su cuota, le corresponde la suma de CINCO MIL TRESCIENTAS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 5.300,00) del monto del acervo líquido, por tanto se le adjudica el cincuenta por ciento (50,00%) de las participaciones que la causante mantenía en la compañía Italcauchos Compañía Limitada; esto es el adjudicatario pasa a ser propietario de cinco mil trescientas (5.300) participaciones de un dólar de valor cada una, equivalentes a cinco mil trescientos dólares. **HIJUELA NUMERO**

DOS.- A la heredera Viviana María Burbano Saavedra, por su haber social y por el monto de su cuota hereditaria valorada en la suma de DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (US\$2.650,00), del monto total del acervo líquido y se le adjudica el veinticinco por ciento (25,00%) de las participaciones que la causante mantenía en la compañía Italcauchos Compañía Limitada; esto es la adjudicataria pasa a ser propietaria de dos mil seiscientas cincuenta

NOTARIA
TERCERA

(2.650) participaciones de un dólar de valor cada una, equivalentes a dos

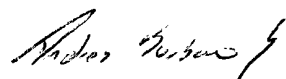
mil seiscientos cincuenta dólares. **HIJUELA NUMERO TRES.-** Al

heredero Andrés Burbano Saavedra, por su haber social y por el monto de su cuota hereditaria valorada en la suma de DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (US\$2.650,00), del monto total del acervo líquido y se le adjudica el veinticinco por ciento (25,00%) de las participaciones que la causante mantenía en la compañía Italcuachos Compañía Limitada; esto es el adjudicatario pasa a ser propietario de dos mil seiscientos cincuenta (2.650) participaciones de un dólar de valor cada una, equivalentes a dos mil seiscientos cincuenta dólares. **SEXTA.- ACEPTACION:** Las partes que intervienen en este instrumento público, declaran libre y voluntariamente, de consuno y viva voz que ratifican y aceptan el contenido íntegro de esta partición y adjudicación extrajudicial de los bienes dejados por el causante, por estar enmarcados en la ley, ser legal, equitativa y por convenir a sus intereses, sin lugar a ningún reclamo de pasado, presente o futuro, por cuanto el presente convenio refleja fielmente el acuerdo de voluntades de las partes, las cuales se hacen efectivas con el presente instrumento, autorizando a cualesquiera de ellos o el señor Notario actuante para que proceden a las marginaciones e inscripciones de ley los registros pertinentes. **SEPTIMA.- GASTOS:** Los gastos que demande la celebración de la presente escritura hasta la inscripción de las pertinentes hijuelas en los Registros de lo Mercantil correspondientes, correrán a cargo de cada uno de los adjudicatarios en partes iguales. **CONCLUSION.-** Cumpla usted señor Notario con las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento de esta clase de instrumentos para la plena validez de esta escritura pública, de la cual se servirá otorgarnos seis copias certificadas.- (firmado), Doctor Carlos

Herdoiza, matrícula número dos mil ciento sesenta y uno, del Colegio de Abogados de Pichincha".- (HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal; y, que los comparecientes, la aceptan en todas su partes). Para la celebración de esta escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes; por mi, el Notario, se ratifican y firman, conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-


SR. ALVARO FRANCISCO JAVIER BURBANO MURIEL
C.I.Nro. 171314311 - 1


SRA. VIVIANA MARIA BURBANO SAAVEDRA
PAst Nro.


SR. ANDRES BURBANO SAAVEDRA
Pst Nro.

EL NOTARIO




DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

PASAPORTE
PASSPORT



REPUBLICA DE COLOMBIA

EXCERPTO DE PASAPORTE

COLOMBIA

RN 14365477

BURBANO CAAVEDRA

VIVIANA MASEU

1988 PAZCO NAF

BOGOTA, CALLE 100 15 JUL 2007

16 JUL 2017



32

DECLARACION

[Handwritten signature and notes over the declaration section]

18 JUL 2007

Toda declaración en este pasaporte aplica a su titular

DECLARACION

1. Yo, declaro que soy ciudadano colombiano y que he sido registrado en el Registro Civil de la ciudad de Bogotá, D.C., en el momento de la expedición de este pasaporte.

2. En todo momento, exterior, debo exhibir este documento al personal de la migración.

3. En todo momento, exterior, debo exhibir este documento al personal de la migración.

4. En todo momento, exterior, debo exhibir este documento al personal de la migración.

5. En todo momento, exterior, debo exhibir este documento al personal de la migración.

6. En todo momento, exterior, debo exhibir este documento al personal de la migración.

7. En todo momento, exterior, debo exhibir este documento al personal de la migración.

8. En todo momento, exterior, debo exhibir este documento al personal de la migración.

9. En todo momento, exterior, debo exhibir este documento al personal de la migración.

10. En todo momento, exterior, debo exhibir este documento al personal de la migración.

11. En todo momento, exterior, debo exhibir este documento al personal de la migración.

12. En todo momento, exterior, debo exhibir este documento al personal de la migración.



100-443887-100

BUREANO SAAVEDRA

1 AGO 1992 08570-44400

18 APR 2012

FERNANDO CASTIBLANCO MORENO.
PASAPORTE, SALIENDO.

1. 凡在本市行政区域内从事经营活动的个体工商户，均应当依法向工商行政管理部门申请注册登记，领取营业执照。

[illegible][illegible]

1. *Chlorophyll a* and *Chlorophyll b* were determined by the method of Lichtenthal and Whistler (1973).

$\frac{1}{2} \left(\frac{1}{2} \right) = \frac{1}{4}$

1. *Phragmites australis* (Cav.) Trin. ex Steud.

1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 2679, 26

1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 2679, 26

... ..

Indoctrination is the socialization of people into a particular ideology, belief system, or set of values. It is often used to describe the process of indoctrinating children or young people into a particular political or religious ideology.



SEÑOR NOTARIO:

Yo, ÁLVARO FRANCISCO JAVIER BURBANO MURIEL, por mis propios derechos y en mi calidad de MANDATARIO de mis hijos el señor ANDRÉS BURBANO SAAVEDRA; y, señorita VIVIANA MARÍA BURBANO SAAVEDRA, de estados civiles solteros, según consta del poder que se acompaña, ante usted respetuosamente comparezco, expongo y solicito:

Según se desprende de la partida de defunción adjunta, quien en vida fue la señora MARGARITA ROSA SAAVEDRA BERNAL, falleció en la ciudad de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, Colombia, el veintiséis de Octubre del dos mil siete, sin otorgar testamento.

A su fallecimiento quedamos, como cónyuge sobreviviente con derecho a gananciales dentro de la sociedad conyugal habida con la causante, ÁLVARO FRANCISCO JAVIER BURBANO MURIEL; y, como hijos y por lo tanto herederos de la causante, ANDRÉS BURBANO SAAVEDRA; y, VIVIANA MARÍA BURBANO SAAVEDRA.

Se acredita estas calidades con las partidas de matrimonio, nacimiento y defunción.

Por lo expuesto, y con fundamento en lo que dispone el Artículo 18 reformado de la Ley Notarial, en su numeral 12, comedidamente solicito por mis propios derechos y en mi calidad de MANDATARIO de mis hijos ANDRÉS BURBANO SAAVEDRA; y, VIVIANA MARÍA BURBANO SAAVEDRA, se nos conceda la POSESION EFECTIVA PROINDIVISO, a nuestro favor, en las calidades ya indicadas, de todos los bienes dejados por quien en vida

fue la señora MARGARITA ROSA SAAVEDRA BERNAL, dejando a salvo el derecho de terceros que eventualmente pudieren reclamar.

Una vez elaborada el acta notarial pertinente, se servirá entregarme dos copias certificadas de la misma a fin de inscribirla en el Registro de la Propiedad y Mercantil y proseguir con los demás trámites de legalización de la sucesión.

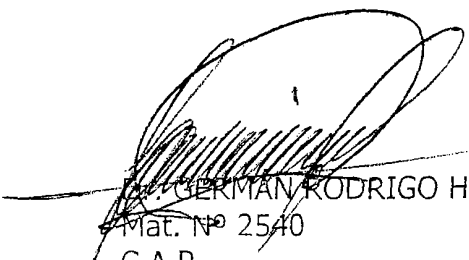
La cuantía por su naturaleza, es indeterminada.

Firmo con mi Abogado patrocinador



Sr. ALVARO FRANCISCO JAVIER BURBANO MURIEL

c.i. 171314311-1



GERMAN RODRIGO HERMIDA MARCHÁN
Mat. N° 2540
C.A.P.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE IDENTIDAD No. 171314311-1

ALVARO FRANCISCO JAVIER BURBANO MURIEL

NOMBRES Y APELLIDOS: PASTO/NARINO/COLOMBIA

30 NOVEMBER 1956

LUGAR DE NACIMIENTO: EXT 18 12259 40914 M

FECHA DE NACIMIENTO: QUITO PCHA-1952-EXT

REG. CIVIL

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

FIRMA DEL CEDULADO



COLOMBIANA

CC. MARGARITA SAAVEDRA

SUPERIOR

ENV. EMBLEN

LUIS EDMUNDO BURBANO

ALICIA MURIEL

QUITO-19-12-2005

QUITO-19-12-2017

REN 1568256

FORMA No. Pch

NOTARIA TERCERA

PS

QUITO - ECUADOR

Alvaro Burbano

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mí.

Quito, a

13 NOV. 2007

DR. HOMERO LOPEZ ORANDO
NOTARIO VIGESIMA SEXTA
DEL CANTON QUITO



[Handwritten signature of Dr. Homero Lopez Orando]



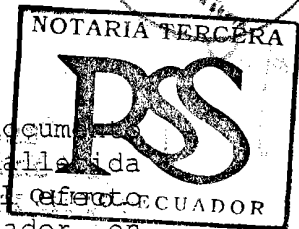
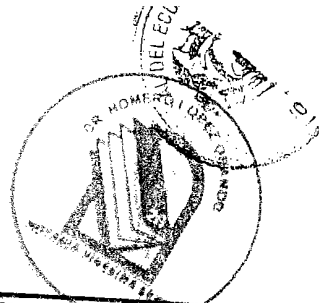
CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
BOGOTÁ D. C. COLOMBIA

PODER ESPECIAL N° 34/07

ESCRITURA PUBLICA DE PODER ESPECIAL QUE OTORGAN
EL SEÑOR ANDRES BURBANO SAAVEDRA Y LA SEÑORITA VIVIANA
MARIA BURBANO SAAVEDRA A FAVOR DEL SEÑOR ALVARO FRANCISCO
JAVIER BURBANO MURIEL

En la ciudad de Bogotá, República de Colombia, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil siete, ante mí, Edmundo Vivero Viteri, Cónsul General del Ecuador en Bogotá, comparecen los señores ANDRES BURBANO SAAVEDRA de nacionalidad colombiana identificado con la cédula ecuatoriana N° 171321598-6 y la señorita VIVIANA MARIA BURBANO SAAVEDRA, de nacionalidad colombiana, identificada con la cédula N° 171321596-8, mayores de edad, capaces para contratar, libre y voluntariamente y en uso de sus legítimos derechos, manifiestan su voluntad de conferir Poder Especial, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del señor ALVARO FRANCISCO JAVIER BURBANO MURIEL, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, identificado con la cédula ecuatoriana N° 171314311-1 al tenor de la minuta que me fue entregada y que textualmente dice así: "Señor Cónsul: sírvase extender en el registro correspondiente a su cargo, una Escritura Pública de la cual conste el siguiente Poder Especial.-----"

PRIMERA.- Nosotros, ANDRES BURBANO SAAVEDRA de nacionalidad colombiana identificado con la cédula ecuatoriana N° 171321598-6 y la señorita VIVIANA MARIA BURBANO SAAVEDRA, de nacionalidad colombiana, identificada con la cédula N° 171321596-8, capaces en derecho para todo acto o contrato, en el ejercicio de nuestra capacidad e inteligenciado de los efectos del presente acto, libre y voluntariamente, conferimos PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, como en derecho se requiere, a favor del señor ALVARO FRANCISCO JAVIER BURBANO MURIEL, de nacionalidad colombiana, identificado con la cédula ecuatoriana N° 171314311-1, para que de manera individual y a nombre de uno, otro o ambos MANDANTES, pueda celebrar los siguientes contratos y comparecer a los siguientes actos: 1.- Para que en las República de Ecuador y Colombia o en cualquier otro lugar del mundo, bajo las solemnidades y requisitos del país del cual se trate: pueda tramitar, obtener e inscribir en los registros públicos correspondientes y a favor de los



mandantes para la posesión efectiva o cualquier documento relacionado sobre los bienes dejados por su fallecida madre la señora Margarita Rosa Saavedra Bernal. Al efecto le facultan además para que en la República del Ecuador, en la República de Colombia o en cualquier otro lugar del mundo, pueda declarar, pagar, gestionar y obtener del servicio de rentas internas ecuatoriano u otros equivalentes el impuesto a la herencia sobre los bienes de su fallecida madre. En tal virtud podrá comparecer ante notarios o autoridades judiciales, civiles o administrativas, públicas o privadas, para solicitar y obtener la posesión efectiva o cualquier otro documento relacionado con la sucesión, declarar y pagar impuestos con su sola firma y, en fin, firmar cualquier tipo de documento público o privado incluidas escrituras públicas. Queda también facultado el mandatario, en caso de que por cualquier razón no le pudiese hacer directamente, para delegar total o parcialmente a favor de cualquier persona de su confianza los términos del presente poder: 2. Para que transfiera a cualquier título (compra-venta, cesión de derechos, fidecomiso mercantil u otro) o constituya gravámenes, prendas o hipotecas para garantizar y/o de terceras personas naturales o jurídicas, y a favor de cualquier persona, sea natural o jurídica, los bienes muebles e inmuebles, valores, acciones, participaciones, derecho, de cualquiera de los mandantes o de uno de ellos y/o una parte o la universalidad de derechos y acciones de los cuales los mandantes son o lleguen a ser titulares en el futuro sobre bienes inmuebles, muebles, valores, cuentas bancarias, inversiones, acciones o participaciones en compañías, y en fin sobre cualquier derecho o beneficio que tuvieren como titulares o beneficios los mandantes. Queda también facultado el mandatario, en caso de que por cualquier razón no lo pudiese hacer directamente, para delegar total o parcialmente a favor de cualquier persona de su confianza los términos del presente poder: 3. Para que pueda comparecer, decidir y votar válidamente a nombre de los mandantes en juntas de socios y accionistas o sociedades ecuatorianas, colombianas o de cualquier otro lugar del mundo, en los cuales los mandantes tuviesen interés o fueran titulares de derechos y acciones o de acciones o participaciones, por cualquier origen o causa.



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
BOGOTÁ D. C. COLOMBIA

Incluso ratifican y validan cualquier actuación que el mandatario ya hubiese efectuado con anterioridad en estas eventuales juntas, así como también le conceden facultades para comparecer a toda reunión para la que fuera necesaria poder o estipulación especial. Queda también facultado el mandatario para ceder participaciones, transferir acciones, consentir en el ingreso de nuevos socios, etcétera; para lo que podrá suscribir documentos públicos o privados, incluidas escrituras pública. En caso de que por cualquier razón no lo pudiese hacer directamente, podrá delegar total o parcialmente a favor de cualquier persona de su confianza los términos del presente poder. Para todos los efectos señalados el mandatario queda facultado para suscribir los documentos, públicos y privados que fueran menester, incluso escrituras públicas, fijar condiciones, pactar y recibir válidamente precios o cualquier otra contraprestación, etcétera. 4.- Para que pueda contraer cualquier tipo de obligación a nombre de uno cualquiera o de ambos mandantes, sin limitación de cuantías, pudiendo al efecto suscribir documentos de obligación, incluidos títulos ejecutivos; pagarés, letras de cambio, contratos de mutuo o préstamo; 5.- Para que pueda arrendar, dar en anticresis, comodato o bajo cualquier otra figura ceder el uso de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de los mandantes, a favor de terceros; quedando autorizado para el efecto a pactar condiciones, plazos, fijar y recibir contraprestaciones, y en general, suscribir cualquier documentos público o privado, incluso escrituras pública; y, 6.- Para que a nombre de uno cualquiera de los mandantes o ambos si fuese el caso pueda: presentar y contestar demandas, comparecer ante todo tipo de jueces, tribunales y autoridades, sean estas civiles, penales o administrativas para que pueda gestionar y suscribir todo tipo de petitorios en defensa de los intereses de sus mandantes, pudiendo delegar estas atribuciones a un profesional del derecho de su absoluta confianza, Al efecto queda investido de las facultades establecidas en el Artículo 44 del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano de manera expresa.

La intención de los mandantes es que el presente instrumento sea de lo mas amplio y suficiente para que su MANDATO pueda ejercer todas las actividades aquí señaladas



y sus relacionadas, de tal modo que no podrá alegarse insuficiencia de poder por ninguna persona natural o jurídica.

En el cumplimiento de su encargo el MANDATO deberá atenderse a los términos del presente poder, así como a lo establecido en el Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano. Hasta aquí la minuta. Los mandantes conforme está señalado en la minuta, conceden todas las facultades comunes a los Procuradores y las Especiales que constan en el Código de Procedimiento Civil de la República del Ecuador a fin de que no sea la falta de una de ellas la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y leído que fue por mí íntegramente al otorgante lo ratificó en su contenido y aprobándolo en todas sus partes suscribió al pie conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

Edmundo Vivero Viteri

CONSULADO DEL ECUADOR EN BOGOTÁ



Partida: II-6-2
Valor: US\$ 80,00

La copia xerox que antecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada en [redacted] fojas útiles y que luego devolví al interesado, en fe de ello confiero la presente.

Quito, a 13 NOV 2007

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO





Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: RODRIGUEZ ORTEGA DORIS AMANDA
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: DIRECTOR DE GESTION NOTARIAL
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA D.C.
(At: - A:)

El: 11/7/2007
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIONES
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: AHLH15112142
(Under Number: - Sous le numéro:)

Digitally Signed by:

Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia

SAUL GIOVANNI PEREZ GUTIERREZ

Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY

Location: Bogotá - Colombia

Date: 07 de Noviembre de 2,007

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: MARGARITA ROSA SAAVEDRA BERNAL
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: REGISTRO DE DEFUNCION
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 1
(Number of pages: - Nombre de pages:)

7117145936981382

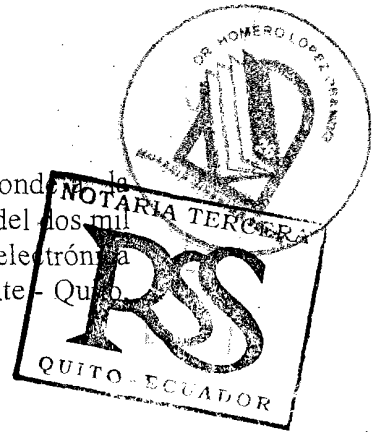
La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla

RAZÓN: El documento que en una foja útil, antecede, corresponde a la apostilla número AHLH15112142; de fecha siete de Noviembre del dos mil siete; que aparece en la dirección electrónica www.cancilleria.gov.co/apostilla; en fe de ello confiero la presente - Quito a trece de Noviembre del dos mil siete.



Dr. Homero López Obando.
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCION

Indicativo
Serial

06474073

Datos de la oficina de registro													
Clase de oficina:	Registraduría	Notaría	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código							
País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía													
COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTÁ DC NOTARIA 33													
Datos del inscrito													
Apellidos y nombres completos													
SAAVEDRA BERNAL MARGARITA ROSA													
Documento de identificación (Clase y número)					Sexo (en Letras)								
C.C. 31865196					FEMENINO								
Datos de la defunción													
Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía													
COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTÁ DC													
Fecha de la defunción			Hora		Número de certificado de defunción								
Año	2	0	0	7	Mes	O	C	Día	2	6	03.50 AM	A	2657699
Presunción de muerte													
Juzgado que profiere la sentencia					Fecha de la sentencia								
Documento presentado					Nombre y cargo del funcionario								
Autorización judicial ☐ Certificado Médico ☒					DR ARCHILA REG M/17185683-								
Datos del denunciante													
Apellidos y nombres completos													
AYALA GODOY GUILLERMO													
Documentos de identificación (Clase y número)					Firma								
C.C. 79342023 BOGOTÁ													
Primer testigo													
Apellidos y nombres completos													
Documentos de identificación (Clase y número)					Firma								
Segundo testigo													
Apellidos y nombres completos													
Documentos de identificación (Clase y número)					Firma								
Fecha de inscripción													
Año	2	0	0	7	Mes	O	C	Día	2	7	EVA BERMUDEZ ARBOLEDA (E)		
ESPACIO PARA NOTAS													

NOTARIA 33

DEL CIRCULO DE SANTA FE DE BOGOTÁ

LA PRESENTE COPIA FUE TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA, SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA DEMOSTRAR PARENTESCO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 15 DECRETO 1260 DE 1.970, ART 1º DECRETO 278 DE 1.972, ART 2º DECRETO 2189 DE 1983.

Certifica que el NOTARIO que autoriza el presente documento en ejercicio de sus funciones

(ESTE REGISTRO TIENE VALIDEZ PERMANENTE)

NOTARIO DE DERECHOS NOTARIALES

FOLIO

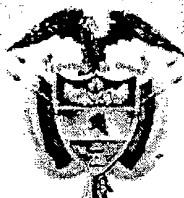
- 7 NOV. 2007

FECHA

REPUBLICA DE COLOMBIA

DIANA BEATRIZ LOPEZ

30 OCT. 2007



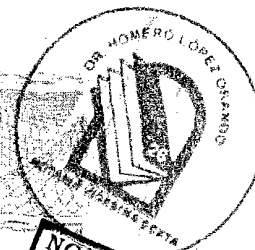
Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)



País: REPUBLICA DE COLOMBIA

(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por:

(Has been signed by: - A été signé par:)

RODRIGUEZ ORTEGA DORIS AMANDA

Actuando en calidad de:

(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

DIRECTOR DE GESTION NOTARIAL

Lleva el sello/estampilla de:

(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Certificado

(Certified - Attesté)

En:

BOGOTA D.C.

(At: - A:)

El:

11/7/2007

(On: - Le:)

Por:

APOSTILLA Y LEGALIZACIONES

(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia

- Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No:

(Under Number: - Sous le numéro:)

AHLH15109643

Digitally Signed by:

Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia

SAUL GIOVANNI PEREZ GUTIERREZ

Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY

Location: Bogotá - Colombia

Date: 07 de Noviembre de 2,007

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular:

(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

ALVARO BURBANO / MARGARITA SAAVEDRA

Tipo de documento:

(Type of document: - Type du document:)

CERTIFICADO REGISTRO DE MATRIMONIO

Número de hojas apostilladas:

1

(Number of pages: - Nombre de pages:)

7117145936981382

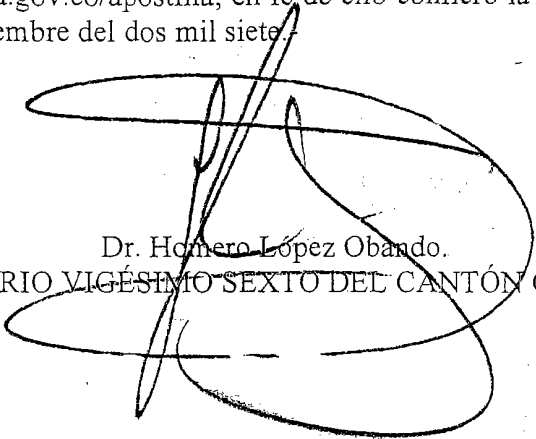
La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla

RAZÓN: El documento que en una foja útil, antecede, corresponde a la apostilla número AHLH15109643; de fecha siete de Noviembre del dos mil siete; que aparece en la dirección electrónica www.cancilleria.gov.co/apostilla; en fe de ello confiero la presente.- Quito, a trece de Noviembre del dos mil siete.



Dr. Homero López Obando.
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.





REPUBLICA DE COLOMBIA

LA SUSCRITA NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE PASTO

CERTIFICA:

Que al folio: 431877 Tomo: 3 de REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIOS

aparece inscrita la partida: ALVARO FRANCISCO JAVIER BURBANO MURIEL.

con: MARGARITA ROSA SAAVEDRA BERNAL.

quienes se casaron en Pasto, en la Parroquia de JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

el día: VEINTIDOS (22) del mes de: AGOSTO.

del año: MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.

Este certificado es PLENA PRUEBA DEL ESTADO CIVIL

Derechos \$ 2.500,00 Resolución No. 0388 del 12 de Febrero de 2003

Válido para: DOCUMENTACION.

San Juan de Pasto, **01 NOV. 2007**

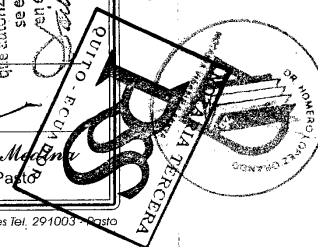
Dra. Miriam Consuelo Lasso Medina
Notaria Segunda del Circulo de Pasto

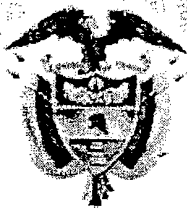


Fajardo Impresores Tel. 291003 - Pasto

Suplente de la Notaria
que autorizó el presente documento
en el ejercicio del cargo

- 7 NOV. 2007





Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

Pais: REPUBLICA DE COLOMBIA

(Country: - Pays:)

El presente documento público

(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por:

(Has been signed by: - A été signé par:)

RODRIGUEZ ORTEGA DORIS AMANDA

Actuando en calidad de:

(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

DIRECTOR DE GESTION NOTARIAL

Lleva el sello/estampilla de:

(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Certificado

(Certified - Attesté)

En:

(At: - A:)

BOGOTA D.C.

El:

(On: - Le:)

11/7/2007

Por:

(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia

APOSTILLA Y LEGALIZACIONES

- Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No:

(Under Number: - Sous le numéro:)

AHLH1595425

Digitally Signed by:

Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia

SAUL GIOVANNI PEREZ GUTIERREZ

Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY

Location: Bogotá - Colombia

Date: 07 de Noviembre de 2,007

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular:

(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

ANDRES BURBANO SAAVEDRA

Tipo de documento:

(Type of document: - Type du document:)

CERTIFICADO REGISTRO DE NACIMIENTO

Numero de hojas apostilladas:

(Number of pages: - Nombre de pages:)

1

7117145936981382

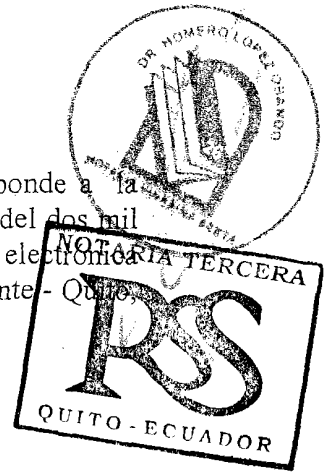
La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla

RAZÓN: El documento que en una foja útil, antecede, corresponde a la apostilla número AHLH1595425; de fecha siete de Noviembre del dos mil siete; que aparece en la dirección electrónica www.cancilleria.gov.co/apostilla; en fe de ello confiero la presente - Quito, a trece de Noviembre del dos mil siete.-



Dr. Homero López Obando.
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.

A large, stylized handwritten signature in black ink is written over the printed name and title of the notary.



REPUBLICA DE COLOMBIA

LA SUSCRITA NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE PASTO

CERTIFICA:

Que en el libro No.: 80 de REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTOS
que se lleva en ésta Notaría, correspondiente al año de: 1.986 al folio: 102875
se encuentra la partida de: ANDRES BURBANO SAAVEDRA.- HIJO DE ALVARO FRA
BURBANO MURIEL.-Y MARGARITA ROSA SAAVEDRA BERNAL.-
de sexo: MASCULINO nacido en Pasto, el día: CUATRO
del mes de: AGOSTO del año de: MIL NOVE
Y SEIS.- (1.986)

Este certificado es PLENA PRUEBA DEL ESTADO CIVIL

Derechos \$2.500,00 Resolución No. 0250 de Enero 26 de 2004

Válido para: DOCUMENTACION.-

San Juan de Pasto, **01 NOV. 2007**

Dra. Miriam Consuelo Lasso Medina
Notaria Segunda del Circulo de Pasto



Superintendencia
Nacional de Registro
Civil y Gestión Notarial
El Director de Gestión Notarial
Certifica que el NO. 102875
que autorizó el presente documento
se encuentra en el libro
de registro del caso
- 7 NOV 2007



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)



País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: RODRIGUEZ ORTEGA DORIS AMANDA
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: DIRECTOR DE GESTION NOTARIAL
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA D.C.
(At: - A:)

El: 11/7/2007
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIONES
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: AHLH15836800
(Under Number: - Sous le numéro:)

Digitally Signed by:

Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia

SAUL GIOVANNI PEREZ GUTIERREZ

Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY

Location: Bogotá - Colombia

Date: 07 de Noviembre de 2,007

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: VIVIANA MARIA BURBANO SAAVEDRA
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: CERTIFICADO REGISTRO DE NACIMIENTO
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 1
(Number of pages: - Nombre de pages:)

7117145936981382

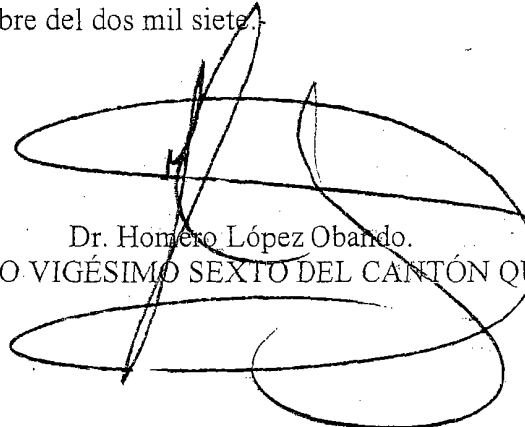
La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla

RAZÓN: El documento que en una foja útil, antecede, corresponde a la apostilla número AHLH15836800; de fecha siete de Noviembre del dos mil siete; que aparece en la dirección electrónica www.cancilleria.gov.co/apostilla; en fe de ello confiero la presente.- Quito, a trece de Noviembre del dos mil siete.



Dr. Homero López Obando.
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.





REPUBLICA DE COLOMBIA

LA SUSCRITA NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE PASTO
CERTIFICA:

Que en el libro No.: 98 de REGISTRO CIVIL DE NOTARIOS
que se lleva en ésta Notaría, correspondiente al año de: 1.989 al folio
se encuentra la partida de: VIVIANA MARIA BURBANO SAAVEDRA.- HIJA DE ALVARO
JAVIER BURBANO MURIEL Y MARGARITA ROSA SAAVEDRA BERNAL.-
de sexo: FEMENINO nacido en Pasto, el día: DOS
del mes de: SEPTIEMBRE del año de: MIL NOVECIENTOS OCHENTA-
Y NUEVE.- (1.989)

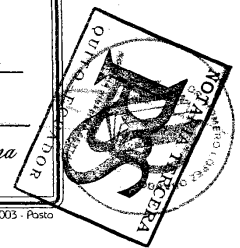
Este certificado es PLENA PRUEBA DEL ESTADO CIVIL

Derechos \$2.500,00 Resolución No. 0250 de Enero 26 de 2004

Válido para: DOCUMENTACION.-

San Juan de Pasto, **01 NOV. 2007**

Miriam Consuelo Lasso Medina
Dra. Miriam Consuelo Lasso Medina
Notaria Segunda del Circulo de Pasto





DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO

ACTA DE POSESIÓN EFECTIVA DE LOS BIENES

DEJADOS POR LA CAUSANTE

MARGARITA ROSA SAAVEDRA BERNAL

CUANTIA: INDETERMINADA

(DI 2 COPIAS)

P.R.

Pos_Burbano.736

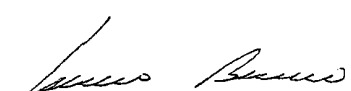
En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy TRECE (13) de NOVIEMBRE del dos mil siete; yo, Doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito; y, en atención a la petición formulada por el señor ÁLVARO FRANCISCO JAVIER BURBANO MURIEL, por sus propios derechos y en calidad de apoderado del señor ANDRÉS BURBANO SAAVEDRA; y, de la señorita VIVIANA MARÍA BURBANO SAAVEDRA, según se desprende de la copia certificada del poder que se adjunta como habilitante a este instrumento público, el mismo que el compareciente declara bajo juramento fue legalmente conferido y que los poderdantes se encuentran actualmente con vida.- El compareciente declara ser de nacionalidad colombiana, mayor de edad, domiciliado en éste Cantón, legalmente capaz para contratar y obligarse, de estado civil viudo, quien manifiesta ser cónyuge sobreviviente; y, que sus mandantes el señor ANDRÉS BURBANO SAAVEDRA; y, la señorita VIVIANA MARÍA BURBANO SAAVEDRA, fueron hijos, de la señora MARGARITA ROSA SAAVEDRA BERNAL; y me solicita se proceda a receptar su declaración juramentada tendiente a obtener la posesión efectiva proindiviso de los bienes de la causante, para lo cual me presenta los siguientes documentos: a) La partida de defunción de la señora MARGARITA ROSA SAAVEDRA BERNAL, en la que consta su fallecimiento acaecido el veintiséis de Octubre del dos mil siete, b) La

partida de matrimonio de la causante señora MARGARITA ROSA SAAVEDRA BERNAL con el señor ÁLVARO FRANCISCO JAVIER BURBANO MURIEL; y, c) Las partidas de nacimiento de los hijos de la causante, señor ANDRÉS BURBANO SAAVEDRA; y, señorita VIVIANA MARÍA BURBANO SAAVEDRA.- Al efecto en ejercicio de la fe pública de la que me hallo investido, y de conformidad a la facultad prevista en el numeral doce del artículo dieciocho de la Ley Notarial, incorporado por la Ley Reformativa de la Ley expedida el cinco de noviembre de mil novecientos noventa y seis, y promulgada en el Registro Oficial Suplemento número sesenta y cuatro, de ocho de noviembre del mismo año, procedo a recepcionar la declaración juramentada del compareciente; y al efecto, instruido por mí, el Notario, sobre la responsabilidad que tiene de decir la verdad con claridad y exactitud, bajo juramento en la calidad que comparece declara que: a) La señora MARGARITA ROSA SAAVEDRA BERNAL, fue cónyuge del señor ÁLVARO FRANCISCO JAVIER BURBANO MURIEL, y contrajeron matrimonio en la ciudad de Pasto, el veintidós de Agosto de mil novecientos ochenta y cuatro; b) La señora MARGARITA ROSA SAAVEDRA BERNAL, fue madre del señor ANDRÉS BURBANO SAAVEDRA; y, de la señorita VIVIANA MARÍA BURBANO SAAVEDRA; c) La señora MARGARITA ROSA SAAVEDRA BERNAL, falleció en la ciudad de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, Colombia, el veintiséis de Octubre del dos mil siete; d) No conoce que la causante haya procreado otros hijos; y, e) Que lo afirmado se ratifica con las partidas de defunción, matrimonio y nacimiento, incorporadas a esta acta, por lo que cumplidos los requisitos previstos en la referida Norma Legal antes citada, QUEDA CONCEDIDA LA POSESIÓN EFECTIVA PROINDIVISO DE LOS BIENES DE LA CAUSANTE SEÑORA MARGARITA ROSA SAAVEDRA BERNAL, A FAVOR DE SUS HIJOS, ANDRÉS

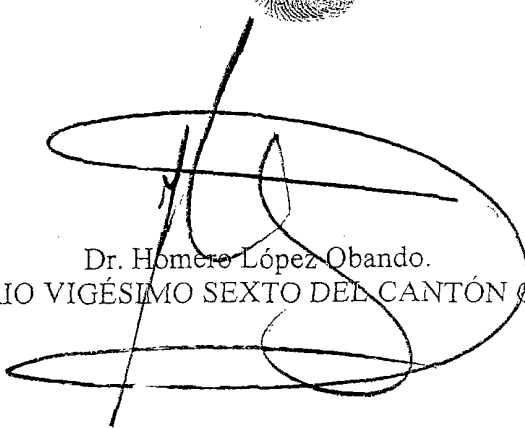


DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO

BURBANO SAAVEDRA; y, VIVIANA MARÍA BURBANO SAAVEDRA; y, del señor ÁLVARO FRANCISCO JAVIER BURBANO MURIEL, EN CALIDAD DE CÓNYUGE SOBREVIVIENTE, CON DERECHO A GANANCIALES DENTRO DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, DEJANDO A SALVO EL DERECHO DE TERCEROS QUE EVENTUALMENTE PUDIERAN RECLAMAR.- El original de esta diligencia, se incorpora al Libro de Posesiones Efectivas de esta Notaría, extendiendo dos copias certificadas de la misma, a fin de que se proceda a inscribir en el Registro de la Propiedad y en el Registro Mercantil correspondiente.- Para constancia, suscriben la presente acta Notarial el compareciente en unidad de acto, junto conmigo, de todo lo cual doy fe.-


f) Sr. Álvaro Francisco Javier Burbano Muriel
C.I. 171314311-1




Dr. Homero López Obando.
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.

RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición de parte interesada, el día de hoy en catorce fojas útiles y en los registros de escrituras públicas de la Notaría Vigésimo Sexta del Cantón Quito, a mí cargo, protocolizo EL ACTA DE POSESIÓN EFECTIVA DE LOS BIENES DEJADOS POR LA CAUSANTE MARGARITA ROSA SAAVEDRA BERNAL Y MAS DOCUMENTOS DE LEY; que antecede.- Quito, a trece de Noviembre del dos mil siete.-

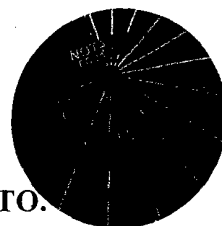
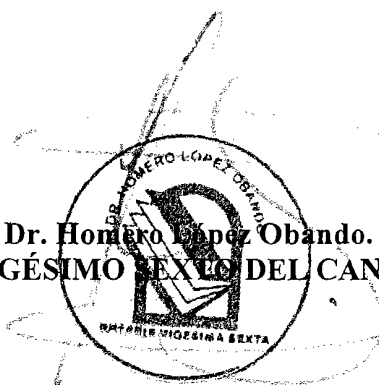


Dr. Homero López Obando.
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.

[Handwritten signature of Dr. Homero López Obando]

Se protocolizó en los registros de escrituras públicas de la Notaría Vigésimo Sexta del Cantón Quito, a mí cargo, en fe de ello; confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la Protocolización del ACTA DE POSESIÓN EFECTIVA DE LOS BIENES DEJADOS POR LA CAUSANTE MARGARITA ROSA SAAVEDRA BERNAL, QUE OTORGA LA NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO A FAVOR DE ANDRÉS BURBANO SAAVEDRA, VIVIANA MARÍA BURBANO SAAVEDRA; y, del señor ÁLVARO FRANCISCO JAVIER BURBANO MURIEL; firmada y sellada en Quito, a los quince días del mes de Noviembre del dos mil siete.-

Dr. Homero López Obando.
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.

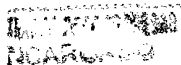


REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO



DD-0079710

R.P.Q.



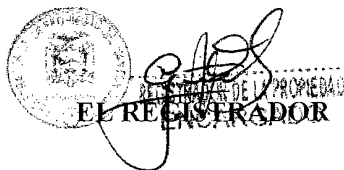
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

Razón de inscripción

Con esta fecha queda inscrito la presente Escritura de POSESION EFECTIVA en el:

REGISTRO DE SENTENCIAS VARIAS, tomo 138, repertorio(s) - 80337

Jueves, 15/11/2007, 11:48:08 AM.



Causante (s)

Señora: MARGARITA ROSA SAAVEDRA BERNAL.-

Beneficiario (s)

Sus hijos: ANDRES BURBANO SAAVEDRA y VIVIANA MARIA BURBANO SAAVEDRA; y, del señor: ALVARO FRANCISCO JAVIER BURBANO MURIEL en calidad de cónyuge sobreviviente con derecho a gananciales de la sociedad conyugal.- Dejando a salvo el derecho de terceros.-

Responsable .-


CARLOS PALLO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y SELLADO

CEDULA DE IDENTIFICACIÓN
Nº 171314311-1

IDENTIFICACIÓN
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA PERSONA: **BURBANO MURIEL ALICIA**
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **MURIEL ALICIA**
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: **QUITO 11-30**
SEXO: **F**
ESTADO CIVIL: **VUDO**
NOMBRE: **SAAVEDRA**

SAVEDRA

INSTRUCCIONES
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
INVERSIONISTA

APellidos y Nombres de la Persona
BURBANO MURIEL ALICIA

APellidos y Nombres de la Madre
MURIEL ALICIA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO 11-30

SEXO
F

FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-11-30

QUITO - ECUADOR

TERCERO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y SELLADO

CEDULA DE IDENTIFICACIÓN
Nº 171314311-1

IDENTIFICACIÓN
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA PERSONA: **BURBANO MURIEL ALVARO FRANCISCO JAVIER**
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **MURIEL ALICIA**
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: **QUITO 11-30**
SEXO: **M**
ESTADO CIVIL: **VUDO**
NOMBRE: **SAAVEDRA**

SAVEDRA

Firma del Portador

[Firma]

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra De Diecisiete foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista, de lo cual doy fe.

Quito 04 de Julio del 2012



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

50 0163041

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL Italcauchos Cía.Ltda		02 RUC		1	7	9	1	2	9	0	3	1	3	0	0	1	03 EXPEDIENTE	4	8	9	3	8	-	9	4
PROVINCIA Pichincha	CANTÓN Quito	CIUDAD Quito															PARROQUIA Chaupicruz								
CALLE Av. Amazonas	NÚMERO 6366										TELÉFONO: 0 2 2 4 0 0 1 5 7										FAX: 0 2 2 4 0 0 1 9 0				
INTERSECCIÓN Av. El Inca										EDIFICIO C. COMERCIAL —										PISO, DEPTO., OFICINA P B					
ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL Venta de llantas, tubos y defensas, lubricantes										CÓD. ACTV. 6 2 5 6 9										EMAIL italcauchos@italcauchos.c					
REPRESENTANTE LEGAL Alvaro Francisco Burbano Muriel										CÉDULA 1 7 1 3 1 4 3 1 1 1										CARGO Gerente General					
PERSONAL OCUPADO 1										AUDITOR EXTERNO Felix Montalvo Felmon										R.N.A.E. 084					
PERSONAL OCUPADO 27										AUDITOR EXTERNO x										R.N.A.E. x					

B.- NÓMINA DE SOCIOS O ACCIONISTAS 2/.

[illegible]

1/ Codificación de la Inversión Extranjera 1: Inversión Extranjera Directa 2: Inversión Supranacional 3: Inversión Neutra 4: Inversión de extranjeros calificada como Nacional
2/ Si tiene más accionistas favor anexar las hojas necesarias bajo este formato

TOTAL	53.000
-------	--------

NOTA: EL PRESENTE FORMULARIO NO SE ACEPTARÁ CON ENMENDADURAS O TACHONES

FECHA DE PRESENTACIÓN

AÑO				MES		DÍA	
2	0	0	8	0	4	2	9

ORIGINAL: SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
POUGRÁFICA C.A. - Resolución: 0231 - 27 / 03 / 02

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

[Handwritten signature]

Dr. Roberto Salgado Salgado



Se otorgó ante el suscrito Notario

Tercero del Distrito Metropolitano de Quito; y, en fe de ello confiero esta
TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura pública de Partición y
Adjudicación de Participaciones, otorgada por los señores Alvaro
Francisco Javier Burbano Muriel, Viviana María; y, Andrés Burbano
Saavedra, sellada y firmada, en Quito, a cuatro de Julio del año dos mil
doce.-



EL NOTARIO

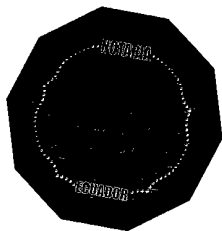

RS
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR



NOTARIA TERCERA

RAZÓN: Se toma nota al margen de la escritura Matriz de Constitución de la Compañía ITALCAUCHOS S.A., celebrada en esta Notaria el ocho de julio de mil novecientos noventa y cuatro, la Partición y Adjudicación de Participaciones, otorgada por los señores ALVARO FRANCISCO JAVIER BURBANO MURIEL Y OTROS, de los bienes hereditarios de la señora MARGARITA ROSA SAAVEDRA BERNAL, otorgada en la Notaria Tercera de este cantón, el cuatro de julio del dos mil doce.- Quito, seis de agosto del dos mil doce.-

Dr. Sebastián Valdivieso Caceres
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO





ZÓN: Con esta fecha queda inscrita la Escritura Pública de **PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL**, bajo el número **2781** del Registro Mercantil, Tomo **135**.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: **2721** del Registro Mercantil de veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, a fs. 5169, Tomo 125 y **63** del Registro Mercantil de nueve de enero de mil novecientos noventa y siete, a fs. 92, Tomo 128, correspondientes a la Compañía **"ITALCAUCHOS CÍA. LTDA."**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública otorgada el cuatro de julio del año dos mil doce, ante el Notario **TERCERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**, lo referente a las participaciones sociales, que la causante, señora **MARGARITA ROSA SAAVEDRA BERNAL** deja en favor de sus herederos, señores Álvaro Francisco Javier Burbano Muriel, en calidad de cónyuge sobreviviente; y de sus hijos, Andrés y Viviana María Burbano Saavedra.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1569**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada Escritura Pública.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **030757**.- Quito, a veinticuatro de agosto del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RA/mn.-

Resp. 